

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449-Piso 13, Downtown II- SANTIAGO - CHILE

REF: Establece y comunica para la empresa Sociedad Austral de Generación y Energía Chile S.A. (Ex PSEG Generación y Energía Chile Ltda.) el valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación, de acuerdo a lo señalado en el Decreto N° 150 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción publicado en el Diario Oficial del 23 de junio de 2008.

SANTIAGO, 16 de junio de 2009

RESOLUCION EXENTA N° 585

- VISTOS:**
- a) Lo dispuesto en el D.L. 2.224 de 1978, que crea la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "la Comisión", especialmente lo señalado en su Artículo 9°, letra I);
 - b) Lo establecido en los artículos 173° a 180° del D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Ley General de Servicios Eléctricos;
 - c) Lo dispuesto en el Decreto N° 229 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de Valorización y Expansión de los Sistemas Medianos establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante Reglamento de Sistemas Medianos; y
 - d) Lo establecido en el Decreto N° 150 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija precios a nivel de generación y transmisión en los Sistemas Cochamó y Hornopirén, y establece planes de expansión en los sistemas señalados, en adelante e indistintamente "Decreto N°150 de 2008".

- CONSIDERANDO:**
- a) Que le corresponde a la Comisión establecer y comunicar periódicamente a la Sociedad Austral de Generación y Energía Chile S.A. (ex PSEG Generación y Energía Chile Ltda.) el valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación definidas en el numeral 1.3 del Decreto N° 150 de 2008;
 - b) Las condiciones de aplicación de las fórmulas de indexación, establecidas en el Decreto N° 150 de 2008; y
 - c) Los plazos establecidos en el Decreto N° 150 de 2008, para que la Comisión establezca y comunique el valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación, para que a su vez la empresa antes señalada, determine e informe los valores de los precios de nudo de energía y de potencia que deben ser aplicados.

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449-Piso 13, Downtown II- SANTIAGO - CHILE

RESUELVO:

Artículo Primero: Establécense como valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación aplicables a los precios de nudo de los Sistemas Cochamó y Hornopirén, los señalados en la siguiente tabla:

Índice	Nombre	Fuente	Fecha	Valor
Precio Dólar	Promedio del tipo de cambio observado del dólar de EE.UU.	Banco Central	Mayo de 2009	565,72
ISS	Índice General de Remuneraciones	Instituto Nacional de Estadísticas (INE)	Marzo de 2009	124,96
IPM	Índice de Precios al por mayor	INE	Marzo de 2009	300,15
IMO	Índice Nominal Costo Mano de Obra	INE	Abril de 2009	121,86
IPC	Índice de Precios al Consumidor	INE	Mayo de 2009	141,81
PPD	Precio vigente del Petróleo Diesel en Cochamó	Informado por Empresa	Promedio Diciembre de 2008 a Mayo de 2009	305,18
PPD	Precio vigente del Petróleo Diesel en Hornopirén	Informado por Empresa	Promedio Diciembre de 2008 a Mayo de 2009	316,72
PPI	U. S. Producer Price Index (Data, Group: ALL commodities,código WPU00000000)	Bureau of Labour Statistics	Diciembre de 2008	170,90
TAX	Tasa arancelaria aplicable a la importación de equipos electromecánicos	Servicio de Impuestos Internos (SII)	Mayo de 2009	6%

Artículo Segundo: Una vez que la empresa reciba la presente comunicación, deberá determinar e informar a la Comisión Nacional de Energía los valores de los precios de nudo de energía y potencia que deberán ser aplicados, conforme lo establece el Decreto N° 150 de 2008. Asimismo, la empresa deberá incluir en su comunicación copia de la correspondiente publicación tarifaria en que se modifiquen las tarifas, previo a su aplicación.

Artículo Tercero: Comuníquese la presente Resolución a la empresa Sociedad Austral de Generación y Energía Chile S.A. (ex PSEG Generación y Energía Chile Ltda.), a efectos de que ésta la considere en la determinación de los nuevos valores de los precios de nudo de energía y potencia, para que luego comunique y publique las nuevas tarifas conforme lo establece el Decreto N° 150 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.



Distribución:

- Gerencia General Sociedad Austral de Generación y Energía Chile S.A. (Ex PSEG Generación y Energía Chile Ltda.)
- Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- Gabinete Secretario Ejecutivo, CNE.
- Área eléctrica, CNE.
- Área Jurídica, CNE.
- Archivo, CNE.

RODRIGO IGLESIAS ACUÑA
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía